

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0194-2020-UNAM

Moquegua, 24 de abril de 2020

VISTOS, el Informe N° 088-2020-DIGA/CO/UNAM del 22.04.2020, Informe Legal N° 146-2020-OAL/CO-UNAM del 16.04.2020, Informe N° 0289-2020-UP/OPEP/UNAM del 22.04.2020, Informe N° 165-2020-ORH/DIGA/CO/UNAM del 05.03.2020, Informe N° 0134-2020-UP/OPEP/UNAM del 12.02.2020, Informe N° 027-2020-ORH/DIGA/CO/UNAM del 31.01.2020 y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 23 de abril 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0825-2015-UNAM, de fecha 23.07.2015, se aprueba la *Directiva N° 05-2015-UNAM/PRES-OPD "Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua"*, la misma que en el numeral 6.5 del ítem 6 establece que "los importes a definir para la subvención económica por Responsabilidad Directiva y Productividad, (...) es aprobado por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y constituye monto máximo de S/.1,500.00 y monto mínimo S/.300.00, sobre los cuales se pueden otorgar la respectiva subvención, pudiendo asignarse un monto menor por limitaciones presupuestales".

Que, al respecto, con Informe N° 165-2020-ORH/DIGA/CO/UNAM del 05.03.2020, la Oficina de Recursos Humanos, previo análisis técnico-legal, presenta con opinión favorable, la propuesta de escala de subvención por responsabilidad directiva y productividad para el año 2020, sustentado en los artículos 8° y 96° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece que *las remuneraciones de los docentes de la Universidad Pública se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público; en consecuencia, la universidad pública, puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad de acuerdo a sus posibilidades económicas (...);* asimismo, hace referencia al Informe Técnico N° 1615-2016-SERVIR/GPGSC, numeral 2.10, en concordancia con la normatividad vigente se desprende que los ingresos generados por las universidades a través de sus centros de producción, deberían ser distribuidos en el siguiente orden de prelación (...) "para el cumplimiento de las metas presupuestarias programadas por la universidad y solo podrá ser empleado para el pago de retribuciones, siempre que éstas hayan sido aprobadas de manera previa como parte de las metas presupuestarias"; así como al Informe Técnico N° 150-2017- SERVICIO/GPGSC, que establece que *las condiciones de trabajo, son aquellos bienes, servicios, prestaciones, gastos, montos dinerarios, y todo aquello que es entregado por el empleador al servidor, por ser indispensables y necesarios para el cabal desempeño de las labores o faciliten la prestación de servicios, caso contrario, por no contar con los medios que razonablemente puedan ser considerados como indispensables, necesarios o facilitadores, el servidor no podría laborar en la forma esperada ni ser responsable del incumplimiento total o parcial de la prestación de servicios;* el mismo que cuenta con el Informe N° 0134-2020-UP/OPEP/UNAM del 12.02.2020, emitido por la Unidad de Presupuesto, sobre disponibilidad presupuestaria, conforme al siguiente detalle: *Meta: 032 Gestión Administrativa, Fuente de Financiamiento - Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Monto: S/. 138,000.00 Soles;* correspondiendo a la Dirección General de Administración sustentarla según la estructura presupuestaria de la Institución, en concordancia con el flujo y disponibilidad de recursos presupuestarios de la Universidad.

Que, con Informe Legal N° 146-2020-OAL/CO-UNAM del 16.04.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411. Vigente a mérito de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y artículos 1 y 4 de la Ley N° 23733, Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna". A cuya autonomía, la nueva Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el numeral 8.5 del artículo 8°, precisa que la autonomía económica, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos; por lo que es de opinión favorable para que se emita acto resolutorio aprobando la Escala de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad para el Año 2020, acorde con la propuesta presentada por la Oficina de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 088-2020-DIGA/CO/UNAM del 22.04.2020, la Dirección General de Administración, con opinión favorable, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, se emita el acto resolutorio para pago de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad para el Año 2020, en la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que cuenta con los informes técnico y legal correspondientes.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0194-2020-UNAM

Que, en Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 23 de abril 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la Escala de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad para el Año 2020, en la Universidad Nacional de Moquegua, acorde con la propuesta presentada por la Oficina de Recursos Humanos.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ESCALA DE SUBVENCIÓN POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y PRODUCTIVIDAD PARA EL AÑO 2020, en la Universidad Nacional de Moquegua, acorde con la propuesta presentada por la Oficina de Recursos Humanos y conforme al siguiente detalle:

N°	DEPENDENCIA	Monto Mensual S/
1	Coordinación Filial Ilo	1,000.00
2	Defensoría Universitaria	500.00

N°	ESCUELAS PROFESIONALES	Monto Mensual S/
3	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial	1,000.00
4	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental	1,000.00
5	Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social	1,000.00
6	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas	1,000.00
7	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática	1,000.00
8	Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera	1,000.00

N°	DIRECCIONES ACADÉMICAS	Monto Mensual S/
9	Director de Actividades y Servicios Académicos	500.00
10	Director de Gestión de la Calidad y Acreditación Universitaria	500.00
11	Director de Bienestar Universitario	500.00
12	Director de Proyección Social y Extensión Universitaria	500.00
13	Director de Admisión	500.00

N°	DIRECCIONES DE INVESTIGACIÓN	Monto Mensual S/
14	Director de Gestión de la Investigación	500.00
15	Director de Institutos de Investigación	500.00
16	Director de Cooperación Nacional de Internacional	500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTIN

LJCQ/Esp.
Arch. (2)

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL